ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

EN LA CIUDAD DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 24 DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDO, DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, UBICADO EN CALLE JUÁREZ NO.4, COLONIA CENTRO, PINAL DE AMOLES, QRO.; LOS CC. C.P. GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES; ISC. FEDERICO MUÑOZ ZARAZÚA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN; LIC. MA. GUILLERMINA OLVERA MEDELLÍN, CONTRALORA MUNICIPAL; C. LEONEL RAMÍREZ AGUILAR, OFICIAL MAYOR; C.P. MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ PLAZA, TESORERA MUNICIPAL; PROFRA. MARIVEL CARRANZA SILVA, REGIDORA; CON LA FINALIDAD DE INSTALAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 6, FRACCIONES I, V, VI, VII, QUE PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN: TODA LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ES PÚBLICA Y SÓLO PODRÁ SER RESERVADA TEMPORALMENTE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SEGURIDAD NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES. EN LA INTERPRETACIÓN DE ESTE DERECHO DEBERÁ PREVALECER EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN DOCUMENTAR TODO ACTO QUE DERIVE DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES, LA LEY DETERMINARÁ LOS SUPUESTOS ESPECÍFICOS BAJO LOS CUALES PROCEDERÁ LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN PRESERVAR SUS DOCUMENTOS EN ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS ACTUALIZADOS Y PUBLICARÁN, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DISPONIBLES, LA INFORMACIÓN COMPLETA Y ACTUALIZADA SOBRE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LOS INDICADORES QUE PERMITAN RENDIR CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS. LAS LEYES DETERMINARÁN LA MANERA EN QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE ENTREGUEN A PERSONAS FÍSICAS O MORALES. LA INOBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS QUE SE DISPONGAN LAS LEYES.

2. QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SE INTERPRETARÁ BAJO LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE

TADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE Y LA LEY EN MENCIÓN; Y QUE EL ARTÍCULO 5 DE LA MISMA LEY, ESTABLECE QUE EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NO ESTARÁ CONDICIONADO A QUE EL SOLICITANTE ACREDITE INTERÉS ALGUNO O JUSTIFIQUE SU UTILIZACIÓN, NI PODRÁ CONDICIONARSE EL MISMO POR MOTIVOS DE DISCAPACIDAD. POR LO TANTO, NINGUNA PERSONA SERÁ OBJETO DE INQUISICIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, NI SE PODRÁ RESTRINGIR ESTE DERECHO POR VÍAS O MEDIOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

3. QUE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTABLECE EN EL TITULO SEXTO, LOS CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

4. QUE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTABLECE EN EL TITULO SEGUNDO, CAPÍTULO CUARTO, LA NATURALEZA, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

5. QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTICULO 17 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN DE CONSTITUIR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

6. QUE LOS VALORES DEL GOBIERNO DE PINAL DE AMOLES, PLASMADOS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018, DICE: "SOMOS UN GOBIERNO ABIERTO A LA CIUDADANÍA, RESPONSABLE Y COMPROMETIDO CON EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO. COMPARTIMOS LA VISIÓN DE UN MEJOR PINAL DE AMOLES CON ACCIONES PARA TODOS, DONDE SE PRACTICA LA LEGALIDAD, LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. NUESTRAS ACCIONES SE REALIZAN EN APEGO A LOS PRINCIPIOS DE HONESTIDAD, RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA Y LA TOLERANCIA; SOMOS LEALES A LA RESPONSABILIDAD CONFERIDA POR LA CIUDADANÍA, POR ELLO, PROMOVEMOS EL BIEN COMÚN, EL TRABAJO EN EQUIPO Y LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA EN LA TOMA DE DECISIONES".

7. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO EFICAZ A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA; GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN; ASEGURAR QUE LA INFORMACIÓN SEA VERAZ, CONFIABLE, OPORTUNA, CONGRUENTE, INTEGRAL, ACTUALIZADA, ACCESIBLE, COMPRENSIBLE Y VERIFICABLE; Y QUE LA INFORMACIÓN CUMPLA CON LOS CRITERIOS DE HOMOLOGACIÓN DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA PARA SER DIFUNDIDA ADECUADAMENTE EN EL SITIO DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA; SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA.

1. BIENVENIDA A CARGO DE LA C.P. GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES.
2. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM A CARGO DEL ISC. FEDERICO MUÑOZ ZARAZÚA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL.
3. ACTO DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.
4. ACUERDOS
5. CLAUSURA

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. EN USO DE LA VOZ, LA C.P. GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, DA LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA A TODOS LOS ASISTENTES A LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

SEGUNDO. DADA LA BIENVENIDA A TODOS LOS ASISTENTES, EN USO DE LA VOZ, EL ISC. FEDERICO MUÑOZ ZARAZÚA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, DECLARA FORMALMENTE INICIADA LA SESIÓN Y PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS CONVOCADOS:

C.P. GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES.- PRESENTE

ISC. FEDERICO MUÑOZ ZARAZÚA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.- PRESENTE

LIC. MA. GUILLERMINA OLVERA MEDELLÍN, CONTRALORA MUNICIPAL.- PRESENTE

C. LEONEL RAMÍREZ AGUILAR, OFICIAL MAYOR.- PRESENTE

C.P. MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ PLAZA, TESORERA MUNICIPAL.- PRESENTE

PROFRA. MARIVEL CARRANZA SILVA, REGIDORA .- PRESENTE

TERCERO. ACTO SEGUIDO Y EN USO DE LA VOZ, LA C.P. GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., SEÑALA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE CREA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, COMO UN ÓRGANO COLEGIADO INTEGRADO POR TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, CON EL FIN DE ANALIZAR LA INFORMACIÓN GENERADA POR ESTA DEPENDENCIA Y OPINAR SOBRE SU PROCEDENCIA O NO DE SU CLASIFICACIÓN RESERVADA; ASÍ COMO CONTRIBUIR AL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS QUE FACILITEN LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN, ASEGURAR LA MAYOR EFICACIA EN LA GESTIÓN DE SOLICITUDES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, ESTARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

C.P. GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA PRESIDENTA MUNICIPAL	**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES**
ISC. FEDERICO MUÑOZ ZARAZÚA TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	**SECRETARIO**
LIC. MA. GUILLERMINA OLVERA MEDELLÍN CONTRALORA MUNICIPAL	**PRIMER VOCAL**
C. LEONEL RAMÍREZ AGUILAR OFICIAL MAYOR	**SEGUNDO VOCAL**
C.P. MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ PLAZA TESORERA MUNICIPAL	**TERCER VOCAL**
PROFRA. MARIVEL CARRANZA SILVA REGIDORA	**CUARTO VOCAL**

CUARTO. ACTO SEGUIDO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA TOMA POR UNANIMIDAD LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

PRIMERO. EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, LLEVARÁ A CABO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I. INSTITUIR, COORDINAR Y SUPERVISAR, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LAS ACCIONES Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR LA MAYOR EFICACIA EN LA GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;

II. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LAS DETERMINACIONES QUE EN MATERIA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA, CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA O DE INCOMPETENCIA REALICEN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES;

III. ORDENAR, EN SU CASO, A LAS ÁREAS COMPETENTES QUE GENEREN LA INFORMACIÓN QUE DERIVADO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEBAN TENER EN POSESIÓN O QUE PREVIA ACREDITACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD DE SU GENERACIÓN, EXPONGA, DE FORMA FUNDADA Y MOTIVADA, LAS RAZONES POR LAS CUALES, EN EL CASO PARTICULAR, NO EJERCIERON DICHAS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES;

IV. ESTABLECER POLÍTICAS PARA FACILITAR LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;

V. PROMOVER LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES;

VI. RECABAR Y ENVIAR INFORMACIÓN A LA COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL, DE CONFORMIDAD CON SUS LINEAMIENTOS.

II. SOLICITAR Y AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 96 LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

VIII. LAS DEMÁS QUE SE DESPRENDAN DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA.

SEGUNDO. EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, ACTUARÁ EN TODO MOMENTO DE CONFORMIDAD A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APLICANDO LOS LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A INFORMACIÓN ESTABLEZCA LA COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL.

TERCERO. EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA ADOPTARÁ SUS RESOLUCIONES POR MAYORÍA DE VOTOS, POR LO QUE SERÁ NECESARIA LA ASISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE SUS INTEGRANTES PARA SESIONAR, DEBIENDO SESIONAR POR LO MENOS UNA VEZ CADA CUATRO MESES. LA PRESIDENTA Y VOCALES TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES, EN CASO DE EMPATE LA PRESIDENTA TENDRÁ EL DERECHO DE EMITIR SU VOTO DE CALIDAD. EL SECRETARIO DEL COMITÉ TENDRÁ VOZ PERO SIN VOTO.

CUARTO. LOS ACUERDOS QUE TOMEN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA TENDRÁN CALIDAD DE IRREVOCABLES.

QUINTO. CONCLUIDOS LOS ACUERDOS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, EN USO DE LA VOZ, LA C.P. GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, MANIFIESTA " CONCLUIDOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DÍA, SIENDO LAS 17:13 HORAS DEL DIA 24 DE MAYO DE 2016, SE LEVANTA LA SESIÓN Y SE INVITA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, A QUE UNA VEZ LEÍDA LA PRESENTE ACTA, SEA FIRMADA AL CALCE Y RUBRIQUEN AL MARGEN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR".

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

C.P. GLORIA INÉS RENDON GARCÍA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

ISC. FEDERICO MUÑOZ ZARAZÚA
SECRETARIO

LIC. MA. GUILLERMINA OLVERA MEDELLÍN
PRIMER VOCAL

C. LEONEL RAMIREZ AGUILAR
SEGUNDO VOCAL

C.P. MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ PLAZA
TERCER VOCAL

PROFRA. MARIVEL CA
CUART